

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación: 760013110007-2018-0012400

Auto # 1252

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

En razón a que la demanda no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR**, la demanda de Liquidación de sociedad conyugal promovida por CARLOS EDUARDO UCHIMA VARGAS contra LUZ VERONICA MURILLO MEDINA a través de apoderado judicial.
2. **CANCELAR** la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ